

# INFORMATIVO SEMANAL



## CONTACTO

NORMAN LEÓN  
norman.leon@bdo.com.py  
Teléfono 492-242

[www.bdo.com.py](http://www.bdo.com.py)

## Una introducción a la contabilidad de las criptomonedas

Los Contadores Públicos Colegados (CPA por sus siglas en inglés) de Canadá han publicado un documento que resume las consideraciones contables para los titulares de criptomonedas.

El documento:

- ✓ Discute cómo deben clasificarse dichos activos;
- ✓ Identifica las discusiones actuales que tienen lugar por parte de los emisores de normas;
- ✓ Considera las revelaciones que las entidades que invierten en criptomonedas pueden proporcionar;
- ✓ Analiza las consecuencias tributarias derivadas del tratamiento de las criptomonedas (desde una perspectiva de la normativa canadiense);
- ✓ Analiza el valor razonable de las criptomonedas con referencia a la NIIF 13 *Medición del valor razonable*; y
- ✓ Proporciona enlaces a otros recursos relacionados con la contabilidad de las criptomonedas.

La publicación está disponible en el sitio web del CPA haciendo clic [aquí](#).

## Instrumentos financieros con características de capital

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) ha publicado un documento de debate sobre Instrumentos financieros con características de capital.

El documento de debate, está abierto para comentarios hasta el 7 de enero de 2019 y:

- ✓ Establece el enfoque preferido del IASB para la clasificación de un instrumento financiero, desde la perspectiva del emisor, como un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio; y
- ✓ Explora requisitos de presentación y revelación mejorados que proporcionarían información adicional sobre los efectos que los instrumentos financieros tienen en la situación financiera y el desempeño financiero del emisor.

Se puede descargar información adicional, incluida copias del Documento de debate, en el sitio web del IASB haciendo clic [aquí](#).

## Webcast de la NIIF 9

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ha publicado un webcast sobre cómo aplicar la NIIF 9 *Instrumentos financieros* a los activos financieros con características de prepago.

El webcast está disponible en el sitio web del IASB haciendo clic [aquí](#).

## Actualización NIIF de Junio 2018

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado su edición actualizada de Junio de 2018 de las NIIF, que resume la reunión sostenida en dicha fecha.

### *Iniciativa de divulgación*

Con respecto al desarrollo de los requisitos de divulgación, el IASB decidió provisionalmente que, al desarrollar objetivos y requisitos de divulgación en el futuro, un miembro del equipo de Taxonomía NIIF será asignado como asesor a cada uno de los proyectos activos del IASB. El IASB también decidió tentativamente que desarrollará un enfoque de cinco pasos para desarrollar objetivos y requisitos de divulgación. Esto implicará la consideración de los objetivos y requisitos de divulgación en todas las etapas de un proyecto mediante:

- Paso 1: comprender los problemas;
- Paso 2: comprender lo que los interesados quieren y por qué;
- Paso 3: comprender qué divulgaciones se necesitarían para respaldar los requisitos de reconocimiento y medición propuestos;
- Paso 4: realizar un análisis de costo / beneficio; y
- Paso 5: comprender y documentar los efectos de los objetivos y requisitos de divulgación propuestos.

Con respecto a la definición de materialidad, el IASB tentativamente decidió:

- ✓ Confirmar la enmienda propuesta para incluir el concepto de "información oculta" en la definición de materialidad y reemplazar la redacción propuesta que explica "información oculta" en los párrafos explicativos con una descripción y ejemplos más claros;
- ✓ Confirmar la(s) enmienda(s) propuesta(s) que alinean la terminología en la definición de material con la terminología en el Marco Conceptual para la Información Financiera; y eso reemplazará el término "podría influir" por "podría esperarse razonablemente que influya" en la definición de material;
- ✓ Reemplazar la definición de material en la NIC 8 *Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores* con una referencia a la definición de los párrafos explicativos y materiales en la NIC 1 *Presentación de estados financieros*; y
- ✓ La fecha de vigencia de las enmiendas sea para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2020, permitiéndose la aplicación anticipada.

### *Gestión dinámica de riesgos (DRM)*

El IASB tentativamente decidió:

- ✓ El modelo DRM debe permitir el uso de swaps de tasa de interés, incluyendo swaps de base y swaps de forward, además de acuerdos de tasa forward;
- ✓ Las opciones se considerarían en la segunda fase del modelo dependiendo de la retroalimentación recibida;
- ✓ El modelo DRM debe requerir la designación formal y la documentación de derivados; y
- ✓ El modelo de DRM debería requerir que todos los derivados designados tengan una contraparte externa a la entidad que informa.

### *Contratos de seguro*

El IASB tentativamente decidió proponer las siguientes modificaciones menores a la NIIF 17 (y otras Normas modificadas por la NIIF 17) como parte de las mejoras anuales a las NIIF del IASB:

- ✓ Modificar la terminología del párrafo 27 de la NIIF 17 para incluir los flujos de efectivo de adquisición de seguros relacionados con los contratos de seguro en el grupo pendiente de emisión. Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- ✓ Modificar la terminología del párrafo 28 de la NIIF 17 para lograr el momento previsto para el reconocimiento de los contratos dentro de un grupo. Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- ✓ Eliminar los requisitos que podrían dar lugar a una doble contabilización del ajuste de riesgo por riesgo no financiero en las revelaciones de conciliación de contratos de seguro y análisis de ingresos. Todos los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo y con esta decisión.
- ✓ Corregir la terminología en las divulgaciones del análisis de sensibilidad. Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- ✓ Excluir combinaciones de negocios bajo control común del alcance de los requisitos para combinaciones de negocios en la NIIF 17. Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- ✓ Modificar la NIIF 3 *Combinaciones de negocios* para que la modificación hecha por la NIIF 17 sobre la clasificación de los contratos de seguro se aplique prospectivamente.

- ✓ Modificar la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*, la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* y la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación* para fijar los alcances previstos de estas Normas de los instrumentos financieros y el alcance de la NIIF 17, particularmente con respecto a los contratos de seguros mantenidos. Los 14 miembros del IASB estuvieron de acuerdo con esta decisión.
- ✓ Agregar una explicación de que, en el ejemplo 9 de los Ejemplos ilustrativos de la NIIF 17, el valor temporal de la garantía cambia con el tiempo.
- ✓ Aclarar la definición del período de cobertura para los contratos de seguro con características de participación directa. La modificación propuesta aclararía que el período de cobertura para tales contratos incluye los períodos en los cuales la entidad proporciona servicios relacionados con la inversión.

#### *Combinaciones de negocios bajo control común*

El IASB decidió no explorar el 'enfoque de valor razonable completo'. Según ese enfoque, una entidad receptora reconocería:

- ✓ Una contribución al patrimonio, o una distribución del patrimonio, medida como la diferencia entre el valor razonable de la contraprestación transferida y el valor razonable del negocio adquirido; y
- ✓ Plusvalía medida como el exceso del valor razonable del negocio adquirido sobre los activos netos identificables adquiridos.

Más información está disponible en el sitio web del IASB haciendo clic [aquí](#).

### Actualización CINIIF de Junio 2018

Se publicó la edición actualizada a Junio 2018 de las CINIIF, que resume la reunión sostenida en el mismo mes por parte del Comité de Interpretaciones (IC por sus siglas en Inglés) de las NIIF.

El IC finalizó una decisión sobre la clasificación de préstamos a corto plazo y facilidades de crédito (como sobregiros), estableciendo que cuando tales saldos no fluctúan a menudo de negativo a positivo, es un indicador que los acuerdos a corto plazo son una forma de financiamiento en vez que una parte integral de la administración de efectivo de la entidad y, por lo tanto, no debe clasificarse como efectivo y equivalente de efectivo a los efectos de la NIC 7 *Estado de flujos de efectivo*.

El IC también llegó a dos decisiones tentativas de la agenda sobre la NIC 23 *Costos por préstamos* y una sobre la NIC 21 *Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera*.

Más información está disponible en el sitio web del IASB haciendo click [aquí](#).

### Actualización de las NIIF para las PYMES

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado una Actualización sobre las NIIF para las PYMES.

En la última actualización, se observa que se ha avanzado en su iniciativa educativa para actualizar el conjunto completo de 35 módulos independientes diseñados para brindar soporte a cualquier persona que conozca, aplique o lea los estados financieros preparados utilizando el Estándar NIIF para PYMES.

Hasta la fecha, se ha publicado material sobre los siguientes 6 módulos:

- Sección 1: Entidades pequeñas y medianas;
- Sección 3: Presentación del estado financiero.
- Sección 5- Estado de resultados integrales y estado de resultados;
- Sección 6: Estado de cambios en el patrimonio neto y en el estado de resultados y ganancias retenidas;
- Sección 7- Estado de flujos de efectivo; y
- Sección 17- Propiedad, planta y equipo.

La actualización de las NIIF para PYMES, que incluye enlaces al material educativo anterior, está disponible en el sitio web del IASB [aquí](#).

***El contenido del presente informativo es de carácter general. En caso se use la presente información, ésta debe ir precedida de un adecuado asesoramiento profesional, por ello pedimos contacte al personal indicado en la parte superior del presente.***

***Este informativo es una traducción libre al español hecha por BDO Perú del correo electrónico enviado por BDO IFR Advisory Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía. La información contenida en este informativo, incluyendo cualquier archivo transmitido con él, es estrictamente confidencial y puede ser legalmente privilegiada. Está destinado exclusivamente a su destinatario. El acceso a este informativo por cualquier otra parte no está autorizado. Si usted no es el destinatario, entonces cualquier divulgación, copia o cualquier otra forma de distribución, o cualquier acción tomada u omitida para ser tomada en dependencia de ella, o cualquier otro uso de este informativo está prohibido y puede ser ilegal. Si no es el destinatario, debe notificarnos inmediatamente y destruir este correo electrónico.***

***La prestación de servicios dentro de la red internacional BDO de firmas miembros independientes («la red BDO»), en relación con las NIIF (que comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera, las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretación de las NIIF y el antiguo Comité Permanente de Interpretaciones) y Otros documentos emitidos por el International Accounting Standards Board, son proporcionados por BDO IFR Advisory Limited, una compañía registrada en el Reino Unido limitada por garantía. La prestación de servicios dentro de la red BDO está coordinada por Brussels Worldwide Services BVBA, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Bélgica con sede legal en Bruselas.***

***BDO International Limited (la entidad que gobierna la red de BDO), Brussels Worldwide Services BVBA, BDO IFR Advisory Limited y las firmas miembros son una entidad legal independiente y no tienen ninguna responsabilidad por los actos u omisiones de otra entidad. Nada en los acuerdos o reglas de la red BDO constituirá o implicará una relación de agencia o una asociación entre BDO International Limited, Brussels Worldwide Services BVBA, BDO IFR Advisory Limited y / o las firmas miembro de la red BDO.***

***BDO es la marca de la red BDO y de cada una de las firmas miembro de BDO. BDO IFR Advisory Limited, registrada en Inglaterra no 7295966***

***Sede social: c / o Hackwood Secretarias Limitada, One Silk Street, Londres, EC2Y 8HQ***